



**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL
DE 2015**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas del veintiocho de abril de dos mil quince, en el Aula “A”, del edificio Administrativo, primer piso de la Sala Superior, estando presentes el licenciado Gustavo César Pale Beristáin, encargado de despacho de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional y representante de la licenciada María Cecilia Sánchez Barreiro, Subsecretaria General de Acuerdos en funciones y Presidenta del Comité; el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo y el maestro José Izcóatl Bautista Bello, Contralor Interno, ambos integrantes de dicho Comité; el licenciado Agustín Millán Gómez, Coordinador de Información, Documentación y Transparencia y Secretario Técnico del Comité; y el licenciado Manuel Bazan Cruz, Director General de Enlace y Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace, previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado.

También estuvieron presentes, el licenciado Nahúm Rodrigo Flores Meza, Jefe de Unidad de la Contraloría Interna; el licenciado Oscar Rodolfo Rodríguez Garcini, Asesor de Mando Superior de la Secretaría Administrativa; el licenciado Carlos Eduardo Jiménez Vilches, Asesor de la Secretaría General de Acuerdos y el maestro Octavio Díaz García de León, Director de Enlace y Transparencia.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.

II. ANÁLISIS Y ACUERDO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00007815



**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL
DE 2015**

Por lo que hace al desahogo del segundo punto del orden del día, se procede al análisis de la respuesta proporcionada por la unidad competente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00007815**, en la que requieren:

“REQUIERO LA OPINIÓN RENDIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-OP-3/2015, RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2015, RENDIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” (sic).

Una vez analizada la respuesta proporcionada a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 01-28SO-24042015

ÚNICO. Se **confirma** como reservada la información solicitada, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 12, del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acto seguido, el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo e integrante de este órgano colegiado hace del conocimiento a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información que el licenciado Oscar Rodolfo Rodríguez Garcini, Asesor de Mando Superior de la Secretaría Administrativa, fungirá como su suplente.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL
DE 2015**

No habiendo otro asunto que tratar, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.

LIC. GUSTAVO CÉSAR PALE BERISTÁIN

Encargado de despacho

de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional

y representante de la Lic. María Cecilia Sánchez Barreiro

Subsecretaria General de Acuerdos en Funciones y

Presidenta del Comité

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ

Secretario Administrativo

e Integrante del Comité

MTRO. JOSÉ IZCÓATL BAUTISTA

BELLO

Contralor Interno

e Integrante del Comité

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ

Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia
y Secretario Técnico del Comité

LIC. MANUEL BAZAN CRUZ

Director General de Enlace y
Transparencia y Titular de la Unidad de
Enlace

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- El 8 de abril de 2015, la Unidad de Enlace del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibió a través del sistema Infomex, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00007815** en la que el solicitante requirió:

“REQUIERO LA OPINIÓN RENDIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-OP-3/2015, RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2015, RENDIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” (sic)

2. TURNO.- El mismo 8 de abril, la Unidad de Enlace, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción IV del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedió a turnar la solicitud de información a la Secretaría General de Acuerdos (SGA), unidad competente para conocer de lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. RESPUESTA.- El 10 de abril de 2015, mediante el sistema Infomex, la SGA respondió la solicitud de mérito informando lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hacemos de su conocimiento que se advirtió que la Acción de Inconstitucionalidad 13/2015 aún no ha sido resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por tanto, el asunto se encuentra en sustanciación, razón por la cual, la opinión rendida en el expediente SUP-OP-03/2105, no se puede hacer pública por ser parte del proceso deliberativo. Por tanto, en base a lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicha información se encuentra reservada hasta en tanto el asunto que se sigue no cause estado”.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es competente en términos del artículo 36, fracciones VI y VII del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales del TEPJF, para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información y la determinación de inexistencia de información que realicen las unidades que integran el órgano jurisdiccional.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la reserva manifestada por la SGA a la solicitud de acceso a la información identificada en el sistema Infomex con el número de folio **00007815**.

En el análisis a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00007815** se aprecia que el solicitante requirió la opinión rendida dentro del expediente SUP-OP-3/2015, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 13/2015, rendida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. A ese respecto, la SGA precisó que la Acción de Inconstitucionalidad 13/2015 aún no ha sido resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por tanto, el asunto se encuentra en sustanciación, razón por la cual, el documento solicitado se encuentra reservado con fundamento en lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, dado que la SGA clasificó como reservada la información solicitada, dicha situación constituye el fondo del análisis de esta resolución.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Información reservada

Del análisis a la respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00007815**, se desprende que la SGA clasificó como reservada la opinión rendida dentro del expediente SUP-OP-3/2015, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de los siguientes argumentos:

- 1) La Acción de Inconstitucionalidad 13/2015 aún no ha sido resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por tanto, el asunto se encuentra en sustanciación.
- 2) La opinión rendida en el expediente SUP-OP-03/2105, no se puede hacer pública porque aún no ha causado estado la Acción de Inconstitucionalidad mencionada,

en términos del artículo 68 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, lo procedente es confirmar la reserva de la opinión **SUP-OP-3/2015**, toda vez que al no haber dictado la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sentencia respectiva en el asunto de referencia, la información solicitada por el peticionario resulta temporalmente reservada, en tanto no cause estado, pues forma parte de la sustanciación, tal y como lo señala el artículo 68 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ARTICULO 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.”

Por lo antes referido y con fundamento en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción I, y 36, fracción VI del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Comité resuelve:

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se **confirma** como reservada la información solicitada, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 12, del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FOLIO: 00007815

Notifíquese al solicitante copia de la presente resolución mediante la vía en la que ingresó su solicitud y por medio del enlace correspondiente a la SGA.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince.

**LIC. GUSTAVO CÉSAR PALE
BERISTAIN**

Encargado de Despacho de la Dirección General de
Estadística e Información Jurisdiccional
y Representante de la Presidente del Comité

**LIC. JORGE ENRIQUE MATA
GÓMEZ**

Secretario Administrativo,
Integrante del Comité

**MTRO. JOSÉ IZCÓATL BAUTISTA
BELLO**

Contralor Interno
e Integrante del Comité

LIC. AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ

Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia
y Secretario Técnico del Comité

LIC. MANUEL BAZAN CRUZ

Director General de Enlace y Transparencia
y Titular de la Unidad de Enlace